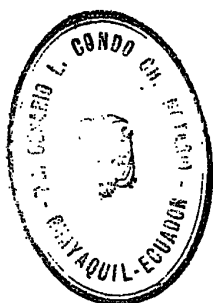




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



0000002
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA CORPORACION DEL VALLE
CORPOVALLE S.A.-----
CUANTIA: S/.5'000.000,00.-----

" En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los veinticuatro del mes de Octubre de mil novecientos
noventa y cuatro, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA,
Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores: doña
GRACE DE LA PAZ DE REYES, quien declara ser
ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su calidad de
Gerente General de la Compañía JOYAMAR S.A., calidad
que legitima con su nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente; y,
don CARLOS CRESPO BERMUDEZ, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta
ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendó
con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de
CONSTITUCION DE COMPANIA, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta siguiente: " S E N T E N C I A
N O T A R I O : S í r v a s e i n s e r t a r e n e l R e g i s t r o d e
Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, que se
contrata al tenor de las siguientes cláusulas: C L A U S U L A
P R I M E R A : C O N T R A T A N T E S . - C o m p a r e c e n a l o t o r g a m i e n t o y

94

1 suscripción de la presente escritura pública y
2 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
3 Anónima, las siguientes personas: El Señor CARLOS
4 CRESPO BERMUDEZ, por sus propios derechos, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
6 Guayaquil, y de estado civil soltero y la Compañía
7 JOYAMAR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada
8 en la ciudad de Guayaquil, representada por su
9 Gerente General, señora GRACE DE LA PAZ DE
10 REYES.- C L A U S U L A S E G U N D A: DENOMINACION.- La
11 sociedad que por este instrumento se contrata se
12 llama CORPORACION DEL VALLE CORPOVALLE S.A..-
13 C L A U S U L A T E R C E R A: OBJETO SOCIAL.- La
14 compañía se dedicará a la impresión de gráficos,
15 fotograbados, impresiones de toda clase de
16 publicaciones lícitas, compra venta de maquinarias
17 y materiales para la confección de impresos mediante
18 la imprenta o cualquier medio actualmente y en
19 fin, todas las actividades de carácter industrial
20 comercial permitidas por las leyes de Ecuador. Con el
21 fin de cumplir con su objeto social la compañía
22 podrá establecer almacenes, importar y exportar bienes
23 relativos a sus actividades, realizar toda clase de
24 actos y celebrar toda clase de contratos y contraer toda
25 clase de obligaciones civiles o mercantiles autorizadas
26 por la Ley, relacionadas con su objeto o requeridas
27 para incentivar el desarrollo de sus negocios
28 sociales.- C L A U S U L A C U A R T A: PLAZO.- El

3

00



Ab.

Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59

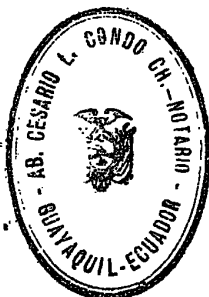
Guayaquil

- 2 -

1 plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS,
 2 contados a partir de la inscripción del presente
 3 contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
 4 No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo
 5 de acuerdo a las conveniencias sociales previo el
 6 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor
 7 del artículo treinta y tres de la Ley de compañías.-

8 C L A U S U L A Q U I N T A: DOMICILIO Y
 9 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad
 10 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia
 11 del Guayas, su nacionalidad es ecuatoriana.- C L A U S U L A
 12 S E X T A: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
 13 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00)
 14 dividido en cinco mil acciones ordinarias y
 15 nominativas de un mil sucres cada una de ellas.-

16 C L A U S U L A S E P T I M A: SUSCRIPCION Y PAGO
 17 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se
 18 encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:
 19 UNO.- El señor CARLOS CRESPO BERMUDEZ, de nacionalidad
 20 ecuatoriana, ha suscrito una acción, ordinaria y nominativa,
 21 la misma que paga en un veinticinco por ciento del
 22 valor de cada una en numerario. DOS.- La compañía JOYAMAR
 23 S.A., de nacionalidad ecuatoriana, debidamente
 24 representada por su Gerente General; señora GRACE DE LA PAZ DE
 25 REYES, ha suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve,
 26 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de
 27 ellas, las mismas que paga en un veinticinco por
 28 ciento del valor de cada una en numerario. El



1 setenta y cinco por ciento. restante será pagado en
2 numerario en el plazo de dos años contados a
3 partir de la fecha de inscripción del presente contrato
4 en el Registro Mercantil.- C L A U S U L A O C T A V A:
5 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han
6 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: Artículo
7 Primero.- El Gobierno de la compañía estará a cargo
8 de la Junta General de Accionistas, la misma que
9 constituye su Organo Supremo.. La Administración de la
10 compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente
11 General y de los Gerentes, cuando estos últimos
12 se nombraren. Artículo Segundo.- La Junta General
13 deberá ser convocada por el Presidente y/o por el
14 Gerente General, por la prensa, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la compañía, con ocho días de
17 anticipación, por lo menos, al fijado para la
18 realización de la Junta. Será presidida por el
19 Presidente de ^{la} /Compañía y actuará como Secretario el
20 Gerente General. Artículo Tercero.- No se requerirá
21 de convocatoria previa cuando se trate de Juntas
22 Generales Universales, de conformidad con el artículo
23 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este
24 caso todos los accionistas concurrentes deberán
25 suscribir la correspondiente Acta de Junta General
26 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
27 cualquier lugar del País. El quórum de instalación
28 para constituir la Junta General, sea ordinaria o



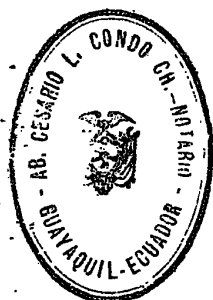
Ab.

Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 3 -

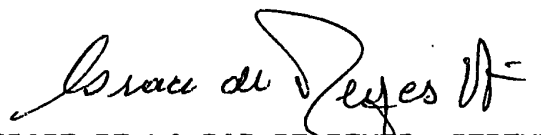


1 extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta
 2 por ciento del Capital Social pagado presente o
 3 representado cuando se trata de primera convocatoria.
 4 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
 5 con el número de accionistas presentes, debiendo
 6 expresarse así en la convocatoria. Artículo Cuarto.-
 7 Salvo disposición en contrario de la Ley o del
 8 presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por
 9 simple mayoría de votos del capital pagado
 10 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
 11 sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán
 12 a sus titulares el derecho a un voto en las
 13 deliberaciones de la Junta General. Las acciones no
 14 liberadas darán derecho a voto en proporción a su
 15 valor pagado. Artículo Quinto: Representación
 16 Legal.- La Representación Legal de la Compañía será
 17 ejercida individualmente por el Presidente y por
 18 el Gerente General, quienes podrán ser o no
 19 accionistas de la Compañía, y ejercerán durante
 20 cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se
 21 subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de
 22 ellos. Artículo Sexto: Atribuciones de la Junta
 23 General.- Son atribuciones de la Junta General: A)
 24 Designar y remover libremente al Presidente y
 25 al Gerente General de la compañía. En caso de
 26 creerlo necesario, podrá la junta general
 27 nombrar uno o más Gerentes, los mismos que
 28 durarán cinco años en sus funciones y tendrán

1 las facultades internas que les confie la Junta
2 General y que consten en sus respectivos
3 nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la
4 representación legal de la Compañía; B) Aprobar las
5 cuentas y los balances que presente el Gerente
6 General de la compañía; C) Resolver acerca de las
7 formas de reparto de utilidades, de la formación de
8 la Reserva Legal y la constitución, en caso
9 necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás
10 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

11 Artículo Séptimo: Del presidente y del gerente
12 general.- El presidente y el gerente general de la
13 compañía tendrán las más amplias facultades para
14 administrarla y ejercerán la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la sociedad. Tienen poder
16 amplio y suficiente para administrar la sociedad y
17 para realizar en nombre de ella toda clase de
18 gestiones, actos y contratos, con excepción de
19 aquellos que fueren ajenos a su objeto social, los
20 que podrían impedir que la sociedad cumpla sus
21 fines y todo lo que implique el quebrantamiento
22 del ordenamiento jurídico vigente y del orden
23 público. Artículo Octavo.- La compañía se
24 disolverá por las causas señaladas en la Ley
25 de Compañías y, en tal caso, entrará en
26 liquidación, la que podrá estar a cargo de los
27 propios administradores. Artículo Noveno.- En todo lo
28 que no se encuentre pactado en el presente

1 de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
2 cual doy fe.- Entls:-la (firmado).-Vale.-af

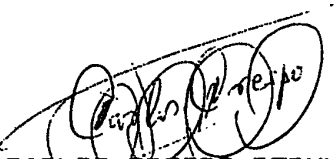
3
4
5
6 
7 GRACE DE LA PAZ DE REYES, GERENTE

8 GENERAL DE CIA. JOYAMAR S.A..-

9 C.C. # 09-03408532...-

10 C.V. # 125-117...-

11 R.U.C. CIA. # 0991265287001...-

12
13
14 
15 CARLOS CRESPO BERMUDEZ.-

16 C.C. # 09-10162627...-

17 C.V. # 119-228...-

18
19
20
21 
22 AB. DESARIO L. CONDO CH.

23 NOTARIO
24
25
26
27
28



Nº 7646

00000006

LA SUMA DE S/. 1'250.000.000

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía en formación que se que se denominará: CORPORACION DEL VALLE CORPOVALLE S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

JOYANAR S.A. S/. 1'249.750.00
CARLOS CRESPO BERNUDEZ 250.00

S/. 1'250.000.00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 17.00 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guil, Septiembre, 28 de 1994.

Atentamente,
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Casa Matriz Cuenca
Sucre y Borrero
Telfs.: 831222 - 835618
Casilla 01.01.0187 Cable Banaus
Télex 048560 Fax 832633

Azogues
Matovelle y Azuay
Telfs.: 240860 - 240861

Guayaquil
9 de Octubre y Boyacá
Telfs.: 565200 - 565345
Casilla 3953 Cable Banaus
Télex 042977 Fax 327998

Quito
Amazonas 1633 y Orellana
Telf.: 545409
Télex 021083
Fax 501069

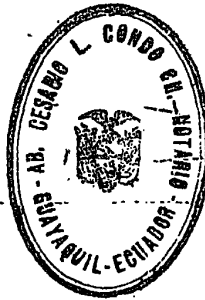
Macas
10 de Agosto y 24 de Mayo
Telf.: 700074
Télex 048549

Off-set Atlántic
CCO - 01

CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original.

Guayaquil, 30 de Agosto de 1.994/

Señora Doña
GRACE DE LA PAZ DE REYES /
Guayaquil.-



Ab. Cesario L. Condo Chigiboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía JOYAMAR S.A. en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien de elegir a usted GERENTE GENERAL de la sociedad, por un período de CINCO AÑOS. Reemplaza usted en sus funciones al señor Carlos Gallardo Estrada.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Octavo de los Estatutos Sociales de la compañía que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notario Décimo Sexta de Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el día 1 de junio de 1.993, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 13 de julio del mismo año.

Muy atentamente

Abg. Luis Cascante Triviño
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Declaro que acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 30 de Agosto de 1.994

GRACE DE LA PAZ DE REYES

Se tomó nota de este Nombramiento de la
32.504 del Registro Mercantil de 1.99.
al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, 27 de Septiembre de 1.99

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General /
Folio(s) 41.953 Registro Mercantil No.
14.787 Repertorio No. 30.441 /
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 27 de Septiembre de 1.994.

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ello confie-

0000007

ro esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en seis fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION DEL VALLE CORPOVALLE S.A.-Guayaquil, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



Por esta copia firmo en el margen de la misma original de la presente, que por Resolución número: 94-2-1-1-0006377, del Jefe Intendente de Compañías, de Guayaquil, de fecha 10 de Noviembre de 1.994, fue aprobado en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, 10 de Noviembre de 1.994.-

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICADO: Que en fecha de hoy; y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 94-2-1-1-0006377, dictada el 10 de Noviembre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrito esta escritura, - la misma que contiene la CONSTITUCION de CORPORACION DEL VALLE

LLE SUPLENTE B. A., de Fojas 35.694 a 35.704, número 4.872 del Registro Mercantil. Libro de Industrias y arto de bajo el número 37.443 del Registro. -Guayaquil, veinte y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, - por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial del 878 del 29 de Agosto de 1.975. -Guayaquil, veinte y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara de la Asociación Industrial del Guayas, correspondiente a la presente escritura. -Guayaquil, veinte y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil